



## DECRETO DE ALCALDIA

0014 2020.  
N°.....

Tacna, 24 JUL 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.**

### VISTO y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: *Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;*

Que, con Informe N° 026-2020-OCyPC/MPT de fecha 24 de julio del 2020, la Oficina de Comunicación y Protección al Ciudadano, sostiene que por motivo de celebrarse el 199° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, debe decretarse el Embanderamiento general de la ciudad, para incentivar a la población de la Provincia de Tacna, la identidad nacional y amor al suelo patrio;

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el Centésimo Nonagésimo Noveno Aniversario de la Proclamación de Independencia del Perú, constituyéndose en oportunidad para fomentar entre los vecinos los sentimientos de identidad y revaloración de principios como el civismo y amor a los símbolos patrios, expresados en nuestra Bandera Nacional como simbología de identidad nacional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE TODOS LOS INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE TACNA, DESDE LAS 08:00 HORAS DEL 27 DE JULIO HASTA LAS 18:00 HORAS DEL 29 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN CONMEMORACION DEL 199° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER QUE TODAS LAS BANDERAS A IZAR DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN MUESTRA DE RESPETO AL SÍMBOLO PATRIO, RECOMENDÁNDOSE A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS A EFECTUAR LA LIMPIEZA DE SUS FACHADAS, CONTRIBUYENDO AL ORNATO DE LA CIUDAD.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE DECRETO.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.**

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
OCyPC  
SGFC  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

*[Firma]*  
Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO  
ALCALDE